

Entidad: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Área:
Oficio Núm: CEMER/DG/SEMIR/00018/2017

Cuernavaca, Morelos, a 31 de julio de 2017.

Asunto: Dictamen de Exención de MIR.

LIC. FRANCISCO PÉREZ POPOCA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por medio del presente, en atención al expediente número **CEMER/SEMIR/00016/2017**, remitido mediante el Sistema Electrónico de la Manifestación de Impacto Regulatorio con fecha treinta y uno de julio del año en curso, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13 y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, es atribución de esta Comisión el dictaminar los anteproyectos de regulación que impliquen actos administrativos de carácter general.

Toda vez que ha sido analizado el anteproyecto denominado **“Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos”**, y en observancia a lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y los artículos 25, 26 y 29 de su Reglamento, se autoriza la exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, en virtud de que no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado le informo que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas que no estén justificadas, por lo que se dictamina el anteproyecto como válido y apegado a la normatividad administrativa y legal aplicable sobre la materia.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración al respecto.

JFTE/EBO*

ATENTAMENTE

860F2A61-9AD9-4F04-B61C-B1593A3CA840

C. JOSÉ FRANCISO TRAUWITZ ECHEGUREN

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

"Año del Centenario de la Promulgación De la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Cuernavaca, Morelos, 26 de julio de 2017.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación pertinente. Por tal motivo me permito remitirle en forma impresa y en CD el siguiente proyecto:


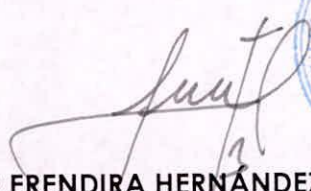
"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS"

A efecto de que, si así lo considera procedente, se sirva otorgar la exención a que hace referencia el artículo 51¹ de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos en virtud de que se estima que dicho Manual no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. ILSE ERENDIRA HERNÁNDEZ GUZMÁN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

C.C.P. Dr. Matías Quiroz Medina.- Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.

¹ Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades, podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar la Manifestación, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión o a la Unidad Municipal, según la competencia, acompañando una copia del Anteproyecto.